

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000018741

Bogotá, 2019-06-20

Señora:

**NANCY CAMACHO** 

Peticionaria no suministra los datos de ubicación. Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No.1761525365

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 16 de junio 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto,en la que brinda información sobre la situaciónque se presenta con su hija, quien actualmente cuenta con un proceso de restablecimiento de derechos cursando ante la Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de Yacopí*, toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf">https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf</a>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: <a href="https://www.icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a> en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó:Liliana Pèrez/ Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

G ICBFColombia

www.icbf,gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de les il notificación se fija hoy a los 21 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conform dad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestion de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Destiación: El presente AVISO se desfija hoy 28 -06-19

siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestion de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000018721

Bogotá, 2019-06-20

CLASIFICADA

Señores: COMISARÍA DE FAMILIA DE YACOPÍ Calle 10 No.4-38 Yacopí – Cundinamarca.

ASUNTO: Derecho de Petición –Información y Orientación con TrámiteSIM No.1761525365(Para consultas cita este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 16 de junio de 2019, presentada por la señoraNANCY CAMACHO, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información sobre la situación que se presenta con su hija, quien actualmente cuenta con un proceso de restablecimiento de derechos cursandoen su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf">https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf</a>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: <a href="https://www.icbf.gov.co">https://www.icbf.gov.co</a> de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: <a href="https://www.icbf.gov.co">https://www.icbf.gov.co</a>, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente.

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Revisó:Liliana Pérez/ Elaboró: Viviana Molano/ Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

**f** ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 21 días del mes de junio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango

Coord adora Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfinción: El presente AVISO se desfija hoy 48 -06-19

siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional